

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GUIJOSA HERNÁNDEZ, SECRETARÍO GENERAL, Y EL LIC. JORGE LUIS RUBIO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UACM”; Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA POR LA LIC. ALMA ROSA SUÁREZ LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES, COMO RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO; PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIDEICOMISO”, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- “LAS PARTES” en fecha 2 de mayo de 2014, celebraron Convenio Marco de Colaboración con los que establecieron en sus cláusulas PRIMERA y QUINTA lo siguiente:

“...PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS, A EFECTO DE PROMOVER PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, DE CREACIÓN DE INDICADORES, DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE SERVICIO SOCIAL, DE DIFUSIÓN, DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS, EN MATERIA DE HISTORIA, ARTE Y CULTURA, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, SIN NINGÚN PROPÓSITO DE LUCRO...

... CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE DISEÑARÁN PROYECTOS QUE SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS...

...QUINTA.- VIGENCIA.

**AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA HASTA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO...”
(SIC)**



DECLARACIONES:

I. Declara “**LA UACM**” a través de su Rector y representante legal, que:

- I.1. Es una Institución Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, Apartado B “Sistema Educativo Local”, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan.
- I.2. Entre sus objetivos se encuentran las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, conforme al artículo 3 de su propia Ley.
- I.3. Está representada por el Maestro en Ciencias Juan Carlos Aguilar Franco, quien acredita su personalidad como Rector de esta Casa de Estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Consejo Universitario de conformidad al acuerdo UACM/CU-7/EX-20/061/24 de fecha 02 de septiembre de 2024, tomado en la vigésima sesión extraordinaria de 2024 del Pleno del Séptimo Consejo Universitario en la que se acordó designar como Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2024-2028, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I., 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 Fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- I.4. Tiene su domicilio el ubicado en la calle de Doctor García Diego número 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México. Código Postal 06720, que cuenta con correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **UAC0104269S9**.
- I.6. Para la operación y ejecución del presente convenio específico comparece el **Lic. Jorge Luis Rubio Hernández**, quien se identifica con su nombramiento que le fue otorgado por el M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, con número de oficio **UACM /Rectoría/O-0007/2025** de fecha 15 de enero de 2025, como **Coordinador de Difusión Cultural y Extensión Universitaria** de “**LA UACM**”, el cual no le ha sido revocado.
- I.7. El inmueble denominado “**CENTRO CULTURAL CASA TALAVERA**”, ubicado en Calle Talavera número 20, esquina con República de el Salvador números 187, 189 y 191, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, es propiedad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en virtud de los Acuerdos de Asignación y de Enajenación a título gratuito emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en sus sesiones de fechas 23 de agosto de 2001, 24 de junio de 2004 y 19 de julio de 2007, así como del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física correspondiente, que dictaminan y reconocen la titularidad plena de dicho inmueble, incluyendo el Museo de Sitio Casa Talavera, a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. Declara “EL FIDEICOMISO” a través de su Directora General, que:

- II.1.** Es una Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2.** Con fecha 18 de diciembre de 1990, se formalizó el contrato constitutivo por el cual se creó “**EL FIDEICOMISO**”, mismo que fue creado primordialmente para el rescate del centro histórico de la ciudad de México; enfatizando entre sus fines la promoción, gestión y coordinación ante autoridades y particulares para la ejecución de acciones, obras y remodelaciones en los inmuebles del centro histórico de la Ciudad de México, directamente o por conducto de terceros, así como servicios que favorezcan y coadyuven en la recuperación, protección y conservación del centro histórico de la Ciudad de México, pretendiendo la simplificación de trámites para su consecución.
- II.3.** Con fecha 28 de febrero de 2002, se celebró el “Octavo Convenio Modificatorio” al contrato constitutivo de “**EL FIDEICOMISO**”, en el cual “SERVIMET, S.A. de C.V.” en su carácter de fideicomitente, cedió a la secretaria de finanzas del gobierno del entonces distrito federal, los derechos y obligaciones que en tal carácter le corresponden, derivados del fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
- II.4.** El día 29 de enero de 2025, se publicó en la gaceta oficial de la ciudad de México, el acuerdo por el que se da a conocer la relación de fideicomisos públicos de la administración pública de la Ciudad de México, dentro de los cuales se encuentra contemplado “**EL FIDEICOMISO**”.
- II.5.** La **M.E.H. Loredana Montes López**, , acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la entonces jefa de gobierno de la ciudad de México, designación de la cual tomó conocimiento el h. comité técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, mediante acuerdo número SE/03/002/2018, en la tercera sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, asimismo, cuenta con el instrumento notarial número 46,736, libro 924, de fecha 03 de abril de 2019, otorgado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la notaría número 197 de la Ciudad de México, en el que, nacional financiera, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, como fiduciaria del fideicomiso denominado centro histórico de la ciudad de México, le otorga facultades que, bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.
- II.6.** Mediante oficio número **FCH/DG/104/2025** de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por la M.E.H. Loredana Montes López, directora general de “**EL FIDEICOMISO**”, la Lic. Alma Rosa Suarez López acredita su nombramiento como Subdirectora de Proyectos Especiales de “**EL FIDEICOMISO**”, quien cuenta con facultades, para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7.** “**EL FIDEICOMISO**” se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la cédula fiscal **FCH-901218-4L1**.

II.8. Se señala como domicilio para los efectos del presente contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, el ubicado en la calle República de Brasil número 74, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, En La Ciudad De México.

II.9. El inmueble ubicado en Calle Manzanares número 25, Colonia Centro, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es propiedad de **"EL FIDEICOMISO"**, tal y como consta en la escritura número 25,375 de fecha 24 de abril de 2018, en el cual se encuentra el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio Específico.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto:

- a) Coordinar y organizar actividades culturales como son: talleres, cursos, conferencias, presentaciones y exposiciones, que se imparten en el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"** y **"CENTRO CULTURAL CASA TALAVERA"**, bajo los principios de profesionalismo, respeto, calidad, tolerancia, empatía eficacia y eficiencia.
- b) Impartir las actividades culturales, como son: talleres, cursos, conferencias, presentaciones y exposiciones, de manera conjunta por parte de los talleristas que se encuentran en el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"** y **"CENTRO CULTURAL CASA TALAVERA"**.
- c) Efectuar el intercambio de expositores y personas talleristas que impartan los cursos, conferencias, presentaciones, exposiciones y módulos de aprendizaje, en el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"** y **"CENTRO CULTURAL CASA TALAVERA"**.
- d) Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UACM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **"LA UACM"**, de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

1. Participar en el diseño y elaboración de contenidos para la impartición de talleres, cursos, conferencias, presentaciones y exposiciones en el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"**
2. Intercambio de personas tallerista y expositores, en conjunto con **"EL FIDEICOMISO"**, realizar la convocatoria de expertos y facilitadores para impartir congresos, pláticas, cursos, seminarios, recorridos y demás actividades que sean acordes a los fines de el **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"**, y apoyar en la evaluación y selección de los candidatos.
3. Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL FIDEICOMISO"

Para el cumplimiento del presente Instrumento, **"EL FIDEICOMISO"**, de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

1. Presentará a **"LA UACM"** propuestas de temas para los contenidos y proyectos que serán parte del presente Convenio, designando a los responsables para el seguimiento de estos.
2. Proporcionará **"LA UACM"** la información necesaria para la elaboración de proyectos al **"CENTRO CULTURAL MANZANARES 25"**.
3. Participar en la planeación, logística y desarrollo de presentaciones culturales y talleres en beneficio de la comunidad del **"CENTRO CULTURAL CASA MANZANARES 25"**, en coordinación con **"LA UACM"**
4. Colaborar con **"LA UACM"** para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción y seguimiento de los participantes a los contenidos y proyectos que desarrollará en coordinación con **"LA UACM"**.
5. Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa, más no limitativa, se comprometen a:

1. Mantener una comunicación expedita.
2. Designarán a los responsables que deberán dar seguimiento a los trabajos que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.
3. Acordar la programación de los contenidos y proyectos que se desarrollen de manera conjunta.
4. Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" designarán como personas responsables:

- Por "LA UACM", el Lic. **Jorge Luis Rubio Hernández, Coordinador de Difusión Cultural y Extensión Universitaria**, con correo institucional coord.cultura@uacm.edu.mx
- Por EL FIDEICOMISO", la Lic. **Alma Rosa Suarez López, Subdirectora de Proyectos Especiales**, con correo institucional almarsl@fchcm.cdmx.gob.mx

En el supuesto de un posible cambio, serán aquellos homólogos que los sustituyan en estos puestos, quienes continuarán con la responsabilidad del presente instrumento legal.



SEXTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les sea requerido, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlos, modificarlos o finiquitarlos.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibido a los domicilios señalados en las respectivas declaraciones de "LAS PARTES" y con copia para los responsables que se señalan en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades con que se dé cumplimiento al presente Convenio, corresponderán a "LA PARTE" que los haya generado o a "LAS PARTES" en proporción a su participación.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceras personas que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso, que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del convenio o de los específicos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del convenio o de los específicos. En todo caso, la parte en la que se presente la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que designen **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la persona que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleadora solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.





Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y hasta el **31 de diciembre de 2028** y podrá ser renovado por un periodo mayor, previo acuerdo por escrito y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **“LAS PARTES”** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” deberán cumplir, en lo que les resulte aplicable, con la legislación vigente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y se comprometen a abstenerse de realizar conductas de dicha índole.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, manifiestan que el convenio es producto de su buena fe y sana voluntad de beneficiar los proyectos objeto del mismo, en razón de lo cual los conflictos que se susciten en cuanto a su formalización, cumplimiento, operación e interpretación, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables referidas en la cláusula tercera y en caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman al margen y calce de cada una de las fojas de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

POR “LA UACM”

POR “EL FIDEICOMISO”

M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTE POR “LA UACM”



**LIC. ERNESTO GUIJOSA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA
EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR
“EL FIDEICOMISO”**



**LIC. ALMA ROSA SUAREZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS
ESPECIALES**

**RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA
EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR
“LA UACM”**



**LIC. JORGE LUIS RUBIO HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y
EXTENSION UNIVERSITARIA.**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ Y SANCIÓN EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, INDICADO EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO ARTÍCULO 72 FRACCIÓN IV. POR LO QUE TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GUIJOSA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. JORGE LUIS RUBIO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, COMO RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE A EL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. ALMA ROSA SUAREZ LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO, COMO RESPONSABLE OPERATIVO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).